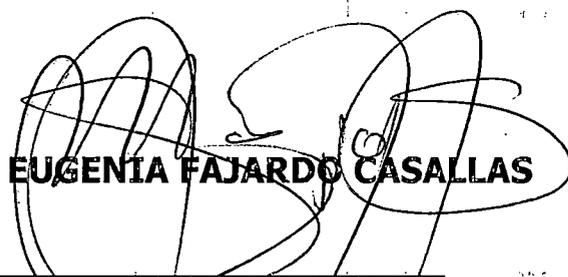


JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 6 JUL. 2020

REF. VERBAL No. 2019-0676

En atención al informe secretarial que precede, y como quiera que las partes no dieron cumplimiento al auto inmediatamente anterior atendiendo que el objetivo procesal de este trámite verbal es la terminación del contrato arrendaticio y la consecuente entrega del bien y no el pago de los cánones adeudados, se REQUIERE al extremo actor para que dentro del término de cinco días ajuste su solicitud de terminación so pena de aplicación del Art 317 del CGP. Secretaria COMUNIQUE lo aquí dispuesto a la entidad demandante.

NOTIFIQUESE (-)
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 6 JUL. 2020
Notificado por anotación en
ESTADO No. 48 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

6 JUL. 2020

CO
QU

R
QU